



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con once minutos del día 02 de junio del año dos mil veintidós, se reunieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco de manera presencial en la Sala de Juntas "Guerrero" de esta Alcaldía, ubicada en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de esta Alcaldía. -----

La presente sesión había sido convocada para el día 01 de junio del presente año, y debido a que no hubo quórum legal, no pudo llevarse a cabo, por lo que con fundamento en el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su Capítulo V, numeral Décimo Cuarto, se pospuso para que se convocara para tal efecto al siguiente día hábil, por lo que se les envió correo electrónico a los integrantes del Comité, así como a las áreas solicitantes comunicándoles la fecha y hora de celebración de esta sesión. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia. -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
4. C. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos, en representación de la Lic. Erika Lizeth Rosales Medina en su carácter de solicitante. -----
5. Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora General de Inclusión y Bienestar Social, en su carácter de solicitante. -----
6. Lic. Diana Laura Olivares Barón, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de solicitante. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



7. Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de solicitante.

8. Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico.

Al haber quórum legal, el Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;

2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;

3. 27/CTSE-01-06/2022

Se somete para su consideración, y en su caso, la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 092075322000439, que a la letra dice:

“Les solicito un reporte detallado de todos y cada uno de los trabajadores llamados “de Nómina 8”, (estabilidad laboral), con los siguientes rubros incluidos en su respuesta:

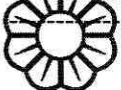
- 1) Nombres de todos y cada uno de los trabajadores dados de baja, entre el 1 de julio de 2021 y la fecha en que se dé la respuesta.
- 2) En todos los casos del punto 1, les solicito incluyan fecha en que ingresó a laborar el empleado a la alcaldía, por supuesto fecha de baja, monto salarial que ganaba, funciones y cargo que desempeñaba, así como su currículum vitae y comprobante de no haber tenido sanciones como servidor público, durante los últimos 10 años.
- 3) Nombres de todos y cada uno de los trabajadores dados de alta entre el 1 de julio de 2021 y la fecha en que se dé la respuesta.
- 4) En todos los casos del punto 3, les solicito incluyan fecha en que ingresó a laborar el empleado a la alcaldía, monto salarial que ganaba, funciones y cargo que desempeña, así como su currículum vitae y comprobante de no haber tenido sanciones como servidor público, durante los últimos 10 años.” (Sic)

La Dirección General de Administración, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, mediante el oficio XOCH13-DGA-1123-2022.

4. 28/CTSE-01-06/2022

Se somete para su consideración, y en su caso, la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 092075322000600, en su numeral 1, que a la letra dice:

“1.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, CADA UNA DE LAS ENTREGAS-RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ALCALDIAS,” (Sic)



ALCALDÍA XOCHIMILCO 2021 - 2024



La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGI/365/2022**.

5. **29/CTSE-01-06/2022**

Se somete para su consideración, y en su caso, la aprobación, de la Reserva Parcial de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605**, en su numeral 3, que a la letra dice:

"3.- Solicitó sus documentos de seguridad en versión pública" (Sic)

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, solicita la clasificación parcial de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGI/366/2022**.

6. **30/CTSE-01-06/2022**

Se somete para su consideración, y en su caso, la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000624**, que a la letra dice:

"La copia certificada y si esto no es posible copia simple de la Resolución Administrativa emitida correspondiente al 20 de octubre de 2006 No. de expediente 16335-06 del DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y GOBIERNO donde SE IMPONE AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE EN ATLICOLCO 70 BARRIO XOCHIMILCO16034 MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEMOLICIÓN PARCIAL, DE LA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN EL TERCER Y CUARTO NIVEL QUE EXCEDE." (Sic)

La Subdirección de Verificación y Reglamentos, solicita la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13-SVR-720-2022**.

7. **31/CTSE-01-06/2022**

Se somete para su consideración, y en su caso, la aprobación, de la Reserva Parcial de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605**, en su numeral 3, que a la letra dice:

"3.- Solicitó sus documentos de seguridad en versión pública." (Sic)

La Dirección General de Administración, solicita la clasificación parcial de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGA/1258/2022**.

8. **32/CTSE-01-06/2022**

Se somete para su consideración, y en su caso, la aprobación, de la Reserva Parcial de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605**, en su numeral 3, que a la letra dice:

3.- Solicitó sus documentos de seguridad en versión pública." (Sic)

La Dirección General de Administración, solicita la clasificación parcial de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGA/1355/2022**.

9. **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;**



Handwritten signatures and the number 3 on the right margin.



10. Cierre de Sesión.

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto**, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día.

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.

3. El Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día:

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGA-1123-2022**, de la información relacionada con la solicitud de información pública **092075322000439**, que a la letra dice:

4

“Les solicito un reporte detallado de todos y cada uno de los trabajadores llamados “de Nómina 8”, (estabilidad laboral), con los siguientes rubros incluidos en su respuesta:

- 1) **Nombres de todos y cada uno de los trabajadores dados de baja, entre el 1 de julio de 2021 y la fecha en que se dé la respuesta.**
- 2) **En todos los casos del punto 1, les solicito incluyan fecha en que ingresó a laborar el empleado a la alcaldía, por supuesto fecha de baja, monto salarial que ganaba, funciones y cargo que desempeñaba, así como su currículum vitae y comprobante de no haber tenido sanciones como servidor público, durante los últimos 10 años.**
- 3) **Nombres de todos y cada uno de los trabajadores dados de alta entre el 1 de julio de 2021 y la fecha en que se dé la respuesta.**
- 4) **En todos los casos del punto 3, les solicito incluyan fecha en que ingresó a laborar el empleado a la alcaldía, monto salarial que ganaba, funciones y cargo que desempeña, así como su currículum vitae y comprobante de no haber tenido sanciones como servidor público, durante los últimos 10 años.” (Sic)**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio el uso de la palabra a la C. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de**





Administración propuso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000439**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 27/CTSE-01-06/2022.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322000439, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISA I 2.0.**

4. El Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día:

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción





XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGI/365/2022**, de la información relacionada con la solicitud de información pública **092075322000600**, que a la letra dice: ---

"1.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR, CADA UNA DE LAS ENTREGAS-RECEPCION DE CADA UNA DE LAS ALCALDIAS," (Sic) -----

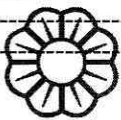
Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora General de Inclusión y Bienestar Social, en su carácter de solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** propuso y solicitó a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el **acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

6

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000600**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 28/CTSE-01-06/2022.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322000600, solicitando a la brevedad posible se remita a través de la plataforma SISAI 2.0 la respuesta de la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021 - 2024



5. El Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

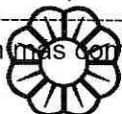
Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGI/366/2022**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605** que a la letra dice: -----

"3.- Solicitó sus documentos de seguridad en versión pública" (Sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora General de Inclusión y Bienestar Social, en su carácter de solicitante, quien puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de reservada de forma parcial, la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social**, con el objeto de **cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, Jurídico, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, protegiendo, salvaguardando y garantizando el tratamiento de los datos personales, velar por el nivel de seguridad de la Dirección por salvaguardar información de particulares, debido a que resulta ser un riesgo el proporcionar en general las medidas de seguridad, de resguardo y ubicación, así como datos específicos como lo son la fecha de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP); folio de inscripción en el RESDP; las funciones del responsable; el ámbito de aplicación espacial, mapas; ámbito de contenidos; finalidad del sistema; funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales; las medidas, normas, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad; procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante incidencias; procedimiento para la realización de copias de respaldo y recuperación de los datos para los sistemas de datos personales automatizados, para evitar violentar los derechos de los particulares y las afectaciones a terceras personas**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XII, XXII, XXVI, XLII, 7 último párrafo, 8 párrafo primero, 13, 27, 170, 171, 174, 176 fracción I, 180, 183 fracción I, 186, 212, 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos I, 2 fracción III, 3 fracciones IX, X, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 24, 25, 26, 27, 28 y 75 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información se reserva por tres años. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada de -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



manera parcial de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, con dos votos a favor y una abstención por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, en razón de que, en la información no existía propuesta de versión pública, donde se propone la clasificación de la información como reservada de manera parcial, como lo dispone el artículo 169, párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 29/CTSE-01-06/2022.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría de votos, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada de manera Parcial por tres años, a partir de la fecha de celebración de la presente sesión, para entregar una versión pública del documento de seguridad del "Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Servicios Médicos Delegacionales" correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322000605, solicitando a la brevedad posible se remita a través de la plataforma SISAI 2.0 la respuesta de la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

6. El Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Subdirección de Verificación y Reglamentos** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-SVR-720-2022**, de la información relacionada con la solicitud de información pública **092075322000624**, que a la letra dice: -----

"La copia certificada y si esto no es posible copia simple de la Resolución Administrativa emitida correspondiente al 20 de octubre de 2006 No. de expediente 16335-06 del DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y GOBIERNO donde SE IMPONE AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE EN ATLICOLCO 70 BARRIO XOCHIMILCO16034 MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEMOLICIÓN PARCIAL, DE LA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN EL TERCER Y CUARTO NIVEL QUE EXCEDE."
(Sic) -----

Se le convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----



ALCALDÍA XOCHIMILCO 2021 - 2024



Se dio uso de la palabra a la Lic. Diana Laura Olivares Barón, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de solicitante, en representación de la **Subdirección de Verificación y Reglamentos**, quien propuso a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información solicitada, **con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000624**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 30/CTSE-01-06/2022.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322000624, solicitando a la brevedad posible se remita a través de la plataforma SISAI 2.0 la respuesta de la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

7. El Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día:

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de



M
9
[Handwritten signatures and marks]



los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGA/1258/2022**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605** que a la letra dice: -----

"3.- Solicitó sus documentos de seguridad en versión pública" (Sic) -----

Se dio uso de la palabra a la C. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de Empleo, Registro y Movimientos, en su carácter de solicitante, por la **Dirección General de Administración**, quien propuso a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de reservada de forma parcial, de la información solicitada a la **Dirección General de Administración**, con el objeto de **cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, Jurídico, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, protegiendo, salvaguardando y garantizando el tratamiento de los datos personales, velar por el nivel de seguridad de la Dirección por salvaguardar información de particulares, debido a que resulta ser un riesgo el proporcionar responsables de seguridad automatizada del sistema y encargados, funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales, funciones y obligaciones del responsable del sistema, funciones y obligaciones del responsable de seguridad, funciones y obligaciones de los encargados del sistema, medidas, normas, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad alto, procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante incidencias, procedimiento para la realización de copias de respaldo y recuperación de los datos para los sistemas de datos personales automatizados, para evitar violentar los derechos de los particulares y las afectaciones a terceras personas**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 6 fracciones XII, XXII, XXVI, XLII, 7 último párrafo, 8 párrafo primero, 13, 27, 170, 174, 176 fracción I, 180, 183 fracción I, 186, 212, 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción III, 3 fracciones IX, X, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 24, 25, 26, 27, 28 y 75 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información se reserva por tres años. -----

10

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, con dos votos a favor y una abstención por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, derivado de que el caso sometido a votación corresponde a documentación de la que es responsable, por lo que con su abstención se evita incurrir en un posible conflicto de interés, excusándose de intervenir en el tratamiento de este asunto, por lo antes expuesto llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 31/CTSE-01-06/2022.- Con fundamento en las disposiciones, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría de votos, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada de manera Parcial por tres años, a partir de la fecha de celebración de la presente sesión, para entregar una versión pública del documento de seguridad del "Sistema de Datos**



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021 - 2024



Personales de los Recursos Humanos de la Delegación” correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322000605, solicitando a la brevedad posible se remita a través de la plataforma SISAI 2.0 la respuesta de la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, con el acuerdo aprobado en esta sesión. -----

8. El Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGA/1355/2022**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605** que a la letra dice: -----

“3.- Solicitó sus documentos de seguridad en versión pública” (Sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de solicitante, por la **Dirección General de Administración**, quien propuso a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de reservada de forma parcial, la información solicitada a la **Dirección General de Administración**, con el objeto de cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, Jurídico, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, protegiendo, salvaguardando y garantizando el tratamiento de los datos personales, velar por el nivel de seguridad de la Dirección por salvaguardar información de particulares, debido a que resulta ser un riesgo el proporcionar las medidas de seguridad, de resguardo y ubicación, controles de seguridad, controles de acceso, controles de identificación y autenticación de usuarios, análisis de riesgos, análisis de brecha, las acciones y medidas del plan de trabajo, bitácoras, registro de incidencias, funciones y obligaciones; procedimientos para la realización de copias de respaldo y recuperación de los datos para evitar violentar los derechos de los particulares y las afectaciones a terceras personas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 6 fracciones XII, XXII, XXVI, XLII, 7 último párrafo, 8 párrafo primero, 13, 27, 170, 174, 176 fracción I, 180, 183 fracción I, 186, 212, 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos I, 2 fracción III, 3 fracciones IX, X, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 24, 25, 26, 27, 28 y 75 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información se reserva por tres años. -----





Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada de manera parcial de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322000605**, dándose por aprobada la reserva de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

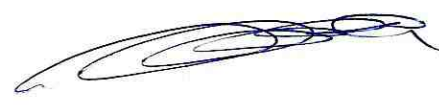

Acuerdo 31/CTSE-01-06/2022.- Con fundamento en las disposiciones, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada de manera Parcial por tres años, a partir de la fecha de celebración de la presente sesión, para entregar una versión pública del documento de seguridad del "Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios" correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075322000605, solicitando a la brevedad posible se remita a través de la plataforma SISAI 2.0 la respuesta de la solicitud de información a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

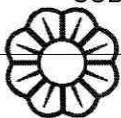
9. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión; -----

De los casos sometidos en el Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia 2022, **fueron aprobados** por unanimidad de votos los puntos 3,4, 6 y 8; y los puntos 5 y 7 fueron aprobados por mayoría de votos (dos votos a favor y una abstención), en este sentido se les requirió a las unidades administrativas solicitantes, que a la brevedad posible remitan las respuestas de las solicitudes de información a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, considerando los acuerdos aprobados en la presente Sesión del Comité de Transparencia. -----

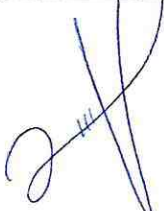


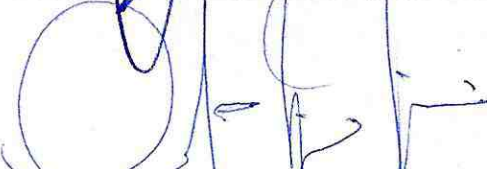
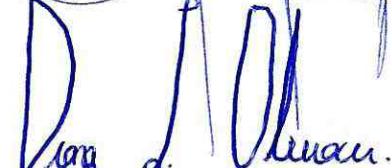
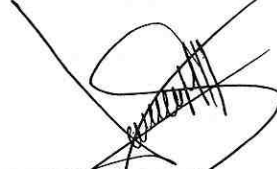
10. Cierre de sesión. -----

Una vez desahogados los puntos del Orden del Día, no habiendo más asuntos que tratar, y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades y los acuerdos aprobados, se da por concluida la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 siendo las 10:58 horas del día 02 de junio del presente año. -----

ASISTENTES	FIRMA
LIC. JUAN DE DIOS FILIBERTO CABRERA RIVERA SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	





<p>C. LORENA LÓPEZ FLORES INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.</p>	
<p>MTRO. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	
<p>C. VIANEY SARA MEJÍA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE. JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS</p>	
<p>LIC. ITZEL YUNUEN ORTÍZ MIJARES EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE. DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</p>	
<p>LIC. DIANA LAURA OLIVARES BARÓN EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS</p>	
<p>LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	

Las firmas que aparecen en esta foja y en la anterior, corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, de la Alcaldía Xochimilco efectuada el día dos de junio del año dos mil veintidós.

